

todo quanto dese y cosa tal pena de aquella que
sieren, y con motivo a esta qualidad indispensible
se le dio la fuerza en dho un Oficio como tam
bién en este de Ayuntamiento facultandole q.^a
q. queda tanto y escrito segun y como lo han
echo sus Antecesores

Síssimmo se ha manifestado q.^a el V^o Prvdo.
en Oficio informa al juzgado de la villa
no del Fregdo de vienes de la proposición
de María recordando el dñe credito q.^a
q. se vino en ochocientos diez q.^a los attra
tos de las pensiones de los doy Señor q.^a
a favor de dho Pd. juzgo tiene esta villa y
la moratoria q.^a pidió este Ayuntamiento digo
en Ayuntamiento obligandole a carta facer
los pensiones en cada año con cuyos termini
no q.^a q.^a año de veinte y tres de Mayo
de ochocientos ocho les fue concedida cosa
de apercibimiento de continuarse la ejecución,
q.^a no haviendole servido y comprendiendo el
debito con los caidos en la época anterior
a ochocientos novecientos quarenta y tres d.
y d.^r en q.^a año q.^a y además las Cortadas can
vadas anteriormente, oficio q.^a dice q.^a se digan
que el pago en el término de ocho días
comisionando persona q.^a la riguidadón,
en su vista acordaron se contete la ejecu
ción en q.^a se hallan estos Projos, y q.^a en la
actualidad q.^a no haber fondos, no halla ade
más esta corporación q.^a cumplir con el pago
q.^a se indica

Siguientemente se ha manifestado un impreso dirigido

